REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00284-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CARLOS ARTURO AGUDELO VÁSQUEZ en contra de la SOCIEDAD PC MEJIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Reformulará el acápite de pretensiones, pues varias pretensiones deben formularse por separado, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS.

- Deberá aportar nuevamente el poder en el que se cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados". Además, deberá contener todas y cada una de las pretensiones.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la Sociedad demandada PC MEJIA S.A., de manera simultánea a la presentación de la demanda y aportar constancia de entrega de la misma.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153

hoy 12 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cd8ff201d6e81da7a6e633a131195ed51461f6a1bec1451cf6f6e4718822ea**

Documento generado en 11/09/2023 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica